



RADICADO: 2011-00325-00
DESPACHO COMISORIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que por remisión de la comisión que efectuó la Sala Administrativa del CSJS en virtud de un acuerdo para descongestionar la Alcaldía De Bucaramanga por las comisiones efectuadas por los despachos judiciales, el Juzgado Sexto Civil de Bucaramanga, comisiona la tarea de realizar la diligencia de entrega del bien inmueble, con matrícula inmobiliaria No. 300-39897, ubicado en la Mazana 107 carrera 24 No. 18-40 Sanfrancisco -Bucaramanga, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda
Bucaramanga, octubre 5 de 2022

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la comisión No. 002 proveniente del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Bucaramanga, librada dentro del proceso VERBAL bajo la partida 2011-00325-00 instaurado por ARIEL DIAZ OTERO Y LUZ MARINA LOZANO GALVIS en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-39897, ubicado en EL BARRIO LA MUTUALIDAD HOY SANFRANCISCO, MANZANA 107 CARRERA 24 No. 18-40 DE BUCARAMANGA propiedad de GILBERTO ARCINIEGAS antes, hoy JOSE VICENTE MEDINA GOMEZ.

La entrega del referido inmueble deberá hacerse a la parte demandada, esto es al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR o a quien este autorice al efecto.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIESE la anterior comisión contenida en el despacho comisorio No. 002 del 20 de enero de 2022 proveniente del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Bucaramanga.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de entrega de bien inmueble, se señala el **15 NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTIDÓS (2022)** a las 8:00 a.m., poniéndosele de presente a la parte interesada que para la fecha señalada deberá prestar su colaboración para el traslado del titular del despacho, un empleado y el secuestre al sitio de la diligencia; de no brindar ese apoyo se devolverá el Despacho comisorio al Despacho comitente.

Cumplida la comisión o demostrado el desinterés de la parte interesada por secretaria devuélvase las diligencias al Juzgado comitente.

TERCERO: Como secuestre se designa a:

CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA	CALLE 10 No. 34 15 torre 3 apto 504	6323815 3154914297	Carlos.villamizar@gmail.com
---	--	-----------------------	-----------------------------

A quien deberá enterársele en la forma prevista en el artículo 49 del CGP., previniéndole que deberá concurrir a la diligencia programada. Líbrese el telegrama de rigor.



CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado Comitente, dejando constancia de su salida

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notificará electrónicamente en estado No 138 del 6 de octubre de 2022